# REGLAMENTO (CE) N° 2267/94 DE LA COMISIÓN

## de 20 de septiembre de 1994

## sobre el suministro gratuito de harina a las poblaciones de Georgia, Armenia y Azerbaiyán de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1999/94 del Consejo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1999/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a acciones de suministro gratuito de productos agrícolas destinados a las poblaciones de Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistán y Tayikistán [1] y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 2065/94 de la Comisión, de 16 de agosto de 1994 por el que se establecen disposiciones aplicables al suministro gratuito de productos agrícolas procedentes de las existencias de intervención destinados a Georgia, Armenia, Azerbaiyán, Kirguizistan y Tayikistán, establecido en el Reglamento (CE) n° 1999/94 del Consejo [2], dispone que las licitaciones para el suministro gratuito de productos transformados tendrán por objeto la cantidad de producto de base que deba retirarse a cambio de los almacenes de intervención como pago del suministro y, si fuera necesario, de los gastos de transformación, envasado y marcado;

Considerando que procede organizar una licitación para el suministro de 15 000 toneladas de harina de trigo blando;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

De acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento (CE) n° 2065/94 y, en particular, en los apartados 1 y 3 de su artículo 2, se procederá a una licitación para los gastos de suministro de 15 000 toneladas de harina de trigo blando, tal como se indica en el Anexo I.

*Artículo 2*

El suministro incluirá:

a) la entrega del producto detallado en el Anexo I, franco a bordo estibado sobre el barco (fob), en uno de los puertos siguientes:
   — Ruán,
   — Gard,
   — Rotterdam,
   — Venecia (Porto Maghera);

b) el envasado y el marcado del producto de conformidad con las normas detalladas en el Anexo I.

El producto deberá estar dispuesto para su embarque en las fechas siguientes:

— 5 000 toneladas a partir del 21 de octubre de 1994,
— 5 000 toneladas a partir del 28 de octubre de 1994,
— 5 000 toneladas a partir del 4 de noviembre de 1994.

*Artículo 3*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 2065/94, las ofertas se presentarán en la siguiente dirección:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de la Agricultura (DG VI/G/2)
Despacho 10/5
Rue de la Loi, 120
B-1049 Bruselas.

El plazo de presentación de ofertas expirará el 28 de septiembre de 1994 a las 12 horas (hora de Bruselas).

2. En la oferta del licitador se indicará la cantidad de trigo blando que deberá retirarse de los almacenes de intervención contemplados en el Anexo II, como pago del suministro, necesario para cubrir todos los gastos del mismo, tal y como se establece en el artículo 2, hasta la fase de entrega prevista.

La oferta se indicará en toneladas de trigo blando (peso neto) como contrapartida de una tonelada neta de producto acabado.

3. No obstante lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 2065/94, la garantía de licitación queda fijada en 20 ecus por tonelada de harina.

4. La garantía a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 2065/94 queda fijada en 280 ecus por tonelada de harina y deberá depositarse en moneda nacional.

5. Las garantías previstas en los apartados 3 y 4 deberán constituirse en favor de la Comisión de las Comunidades Europeas.

*Artículo 4*

El certificado de recepción a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 2065/94 se expedirá tomando como modelo el contemplado en el Anexo III.

*Artículo 5*

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 2065/94, el organismo de intervención del Estado miembro en el que esté situado el puerto de embarque deberá efectuar todos los controles mencionados en dicho apartado.

*Artículo 6*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

[1] DO n° L 201 de 4. 8. 1994, p. 1.
[2] DO n° L 213 de 18. 8. 1994, p. 3.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de septiembre de 1994.

*Por la Comisión*
René STEICHEN
*Miembro de la Comisión*

---

*ANEXO I*

1. *Producto que debe suministrarse:* harina de trigo blando
2. *Características y calidad de la mercancía*(1): DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 1 a)]
3. *Cantidad total:* 15 000 toneladas
4. *Número de lotes:* 1 lote de 15 000 toneladas que deberá entregarse en un único puerto
5. *Envasado*(2): en sacos nuevos mixtos de yute/polipropileno, con una capacidad neta de 50 kilogramos. DO nº C 114 de 29. 4. 1991 [punto II B 2 c)]

   Estos sacos se empaquetarán en « Slinged Bags/Big Bags » nuevos de polipropileno, cerrados por la parte de arriba, a razón de 20 sacos de 50 kg por « Big Bag ». El contratante deberá precintar los « Big Bags »
6. *Marcado:*

   a) bandera europea: DO nº C 114 de 29. 4. 1991 (Anexos I y II)

   b) la inscripción siguiente deberá figurar en cada saco:

   «ПШЕНИЧНАЯ МУКА - ПОСТАВКА ЕВРОПЕЙСКОГО СОЮЗА».

   en letras de al menos 5 centímetros
7. *Condiciones de entrega:* franco a bordo estibado sobre el barco (fob stowed).

---

(1) El adjudicatario entregará al transportista un certificado expedido por una instancia oficial, en el que conste que, con relación al producto que se va a entregar, el Estado miembro en cuestión no ha superado los límites establecidos en las normas vigentes sobre radiación nuclear.
El certificado de radiactividad deberá indicar la dosis de cesio 134 y 137 y la de yodo 131.

(2) Teniendo en cuenta la posibilidad de un reembalado en sacos, el adjudicatario deberá suministrar un 2 % de sacos vacíos, de la misma calidad que los que contienen la mercancía, con la inscripción seguida de una R mayúscula.

*ANEXO II*

| *Lugares de almacenamiento* | *Cantidad (toneladas)* |
|---|---|
| DLG<br>Holsted-Brørup<br>Ladelundsvej 32<br>DK-6670 Holsted | 6 568,420 |
| DLG Brørup<br>Kragelund Afd.<br>Hamburggårdsvej<br>DK-6622 Bække | 9 767,800 |
| Korn og Foderstofforretning<br>Emmelev A/S<br>Hus B, Lager A<br>Norupvej 68<br>DK-5450 Otterup | 9 015,870 |
| A/S KFK<br>Bevtoft<br>Savværksvej 10<br>DK-6541 Bevtoft | 5 000,479 |

El organismo de intervención danés comunicará al adjudicatario las características de los lotes.

Señas del organismo de intervención :

Landbrugsministeriet
EF-Direktoratet
Nyropsgade 26
DK-1602 Kobenhavn V
Tel. (45) 33 92 70 00
Telefax : (45) 33 92 69 48.

*ANEXO III*

**Certificado de recepción**

El abajo firmante .....
(nombre, apellidos y cargo)

en representación de .....

certifica que se han recibido las mercancías que se indican a continuación :

| | | |
|---|---|---|
| Producto : | | |
| Envasado : | | |
| Número | de sacos : | |
| | de « Big Bags » : | |
| Cantidad total en toneladas (neto) :<br>(bruto) : | | |
| Lugar y fecha de recepción : | | |
| Nombre del barco : | | |

Nombre y domicilio de la empresa encargada de la vigilancia :

.....

.....

Nombre y firma de su representante local :

.....

.....

Observaciones o reservas :

.....

.....

.....

.....

Firma y sello
del transportista

.....